DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0155/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0101-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 20 de enero de 2022

C. REGINALDO REYES Ó REGINALDO REYES FELIPE
PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "LASTIMBEU"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Octubre de 2021, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-375/2021 de fecha 30 de Noviembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-AR-DSFS-0001-2022 de fecha 04 de Enero de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 25 de Noviembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LASTIMBEU	Santa Maria Ozolotepec	Oaxaca	C. REGINALDO REYES ó REGINALDO REYES FELIPE

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LASTIMBEU

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	781201	1782030
2	781463	1781844
3	781490	1782060
4	781580	1782344
5	781683	1782468
6	781715	1782468
7	781742	1782500

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0155/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0101-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 20 de enero de 2022

8	781817	1782625
9	781755	1782660
10	781750	1782665
11	781722	1782720
12	781653	1782720
13	781581	1782780
14	781501	1782814
15	781496	1782648
16	781436	1782585

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LASTIMBEU	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LASTIMBEU	23.05	13.35	13.26

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LASTIMBEU	13.26 (trece punto veintiseis)	1017.06 (mil diecisiete punto seis)

Nombre del predio: LASTIMBEU

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0155/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0101-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 20 de enero de 2022

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	13.26	424.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	13.26	356.76	Metros cúbicos r.t.a.
1	20/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	13.26	236.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAIRO RUIZ RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JRR-536

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0155/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0101-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 20 de enero de 2022

LASTIMBEU	D-20-424-BEU-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Para la ejecución del programa de manejo no se contempla la construcción de caminos ni de algún otro tipo de infraestructura, también se establece que para que se alcancen los resultados esperados del manejo forestal en el bosque; se deberán aprovechar los volúmenes autorizados de Quercus spp. y otras latifoliadas, además de aplicar el tratamiento silvícola y los tratamientos complementarios en los tiempos y metas que se establecen en el programa de manejo forestal; está información debe de presentarse en los informes periódicos que se presenten a esta Secretaría.
El programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0155/10/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0101-2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 20 de enero de 2022

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PEREZ GARCÍA

DELEGACION FEDERAL
SECRETARIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. PROFEPA CIUDAD
Expediente minutario

MSAPG / MACM / MAGR / AVR
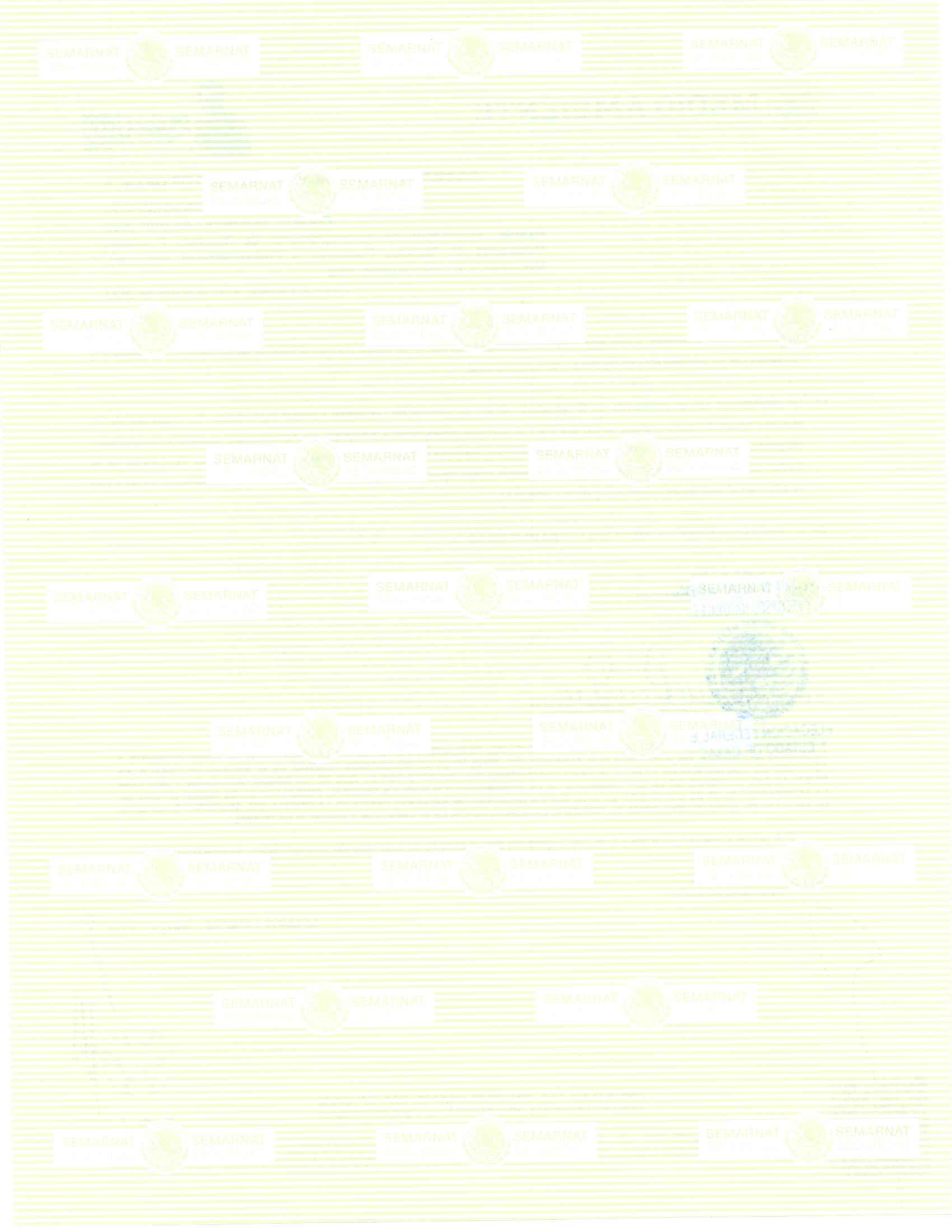
Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación